



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 727

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACION DE UN PREDIO MUNICIPAL AL CONSEJO LOCAL DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN MATAMOROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBDELEGACION.

ARTICULO PRIMERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a que formalice la donación gratuita de un terreno propiedad de la hacienda municipal en beneficio del Consejo Local de la Cruz Roja Mexicana Delegación Matamoros para la construcción de una Subdelegación.

ARTICULO SEGUNDO:- El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al punto 2, en 64.80 metros lineales con rumbo N 90°00'00"E, con área municipal; del punto 2 al punto 3, en 73.51 metros lineales con rumbo N 07°30'35"W, con Centro de Atención Múltiple Tzehualli; del punto 3 al punto 4, en 23.77 metros lineales con rumbo S 82°32'37"W, con Avenida Diego Rivera; del punto 4 al punto 5, en 34.91 metros lineales con rumbo S 64°55'04"W, con Avenida Diego Rivera; y del punto 5 al punto 1, en 54.99 metros lineales con rumbo S 00°00'00" W con propiedad privada, con una superficie de 4,004.76 m², ubicado en el Fraccionamiento Lomas de San Juan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor del Consejo Local de la Cruz Roja Mexicana Delegación Matamoros para la construcción de una Subdelegación.

ARTICULO CUARTO.- El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo primero de este Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Matamoros.

ARTICULO QUINTO.- El donatario cuenta con un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para iniciar la construcción de la Subdelegación de la Cruz Roja. Si transcurrido ese plazo no se hubieren llevado a cabo las acciones para concretar el objetivo de la donación, se informará al Congreso del Estado las razones de hecho a fin de que éste resuelva lo conducente.

ARTICULO SEXTO.- Al momento de efectuarse la escrituración se asentarán las condicionantes establecidas en el presente decreto.

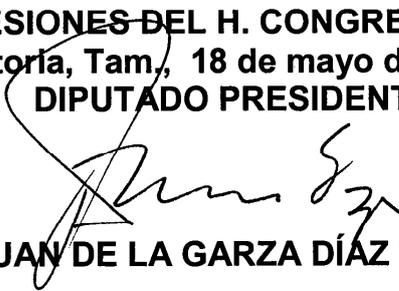


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

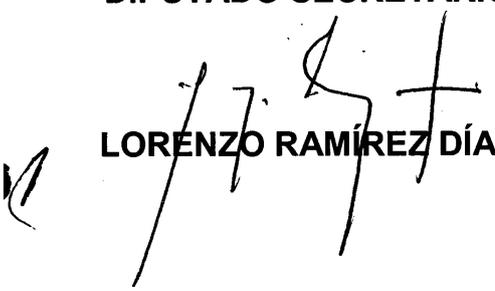
TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

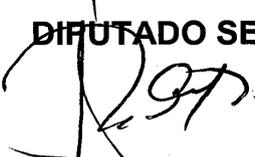
**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Victoria, Tam., 18 de mayo del 2004.
DIPUTADO PRESIDENTE**


JESÚS JUAN DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE

DIPUTADO SECRETARIO


LORENZO RAMÍREZ DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO


RENÉ MARTÍN CANTÚ CÁRDENAS

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACION DE UN PREDIO MUNICIPAL AL CONSEJO LOCAL DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN MATAMOROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBDELEGACION.